Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2025

Señora
ULPIANO LOZANO PERDOMO con C.C. No. 93.153.408
Representante Legal
LOMUTECH S.A.S.
NIT 900.931.363-8

Asunto: Comunicación Aceptación de Oferta No. 104 de 2025
Referencia: Proceso de selección de Mínima Cuantía MC 08 025

Respetados señores:

En desarrollo del proceso de selección en referencia, adelantado por la **REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAPE REGIÓN CENTRAL** (en adelante la **RAP-E** o **LA ENTIDAD**) y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, me permito informar que **LA ENTIDAD**, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en dicho proceso ha decidido **ACEPTAR LA OFERTA** presentada.

Así las cosas, la ejecución del objeto del contrato queda sujeta a lo señalado en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente acto jurídico.

Como consecuencia de la anterior aceptación, su compañía deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los documentos antes mencionados, conforme se describe a continuación:

<table>
<tr><td>1. TIPO DE CONTRATO</td><td colspan="4">COMPRAVENTA</td></tr>
<tr><td>2. OBJETO</td><td colspan="4">Contratar el sistema de videovigilancia (CCTV) para fortalecer la seguridad mediante el monitoreo y registro continuo en áreas estratégicas.</td></tr>
<tr><td>3.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td colspan="4">Se presentan las especificaciones técnicas de los servicios requeridos, así como la certificación solicitada, la cual deberá ser adjuntada con la propuesta económica. Esta certificación tiene como propósito asegurar que el oferente cuenta con la autorización del fabricante para suministrar, instalar y dar soporte a la solución de CCTV, cumpliendo con los estándares de calidad y confiabilidad exigidos por la entidad.
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDADES</th></tr>
</table></td></tr>
</table>

	1	NVR IP de 16 canales, con 16 puertos PoE integrados, soporte hasta 4K (8 megapíxeles), compresión H.265, salidas HDMI/VGA y tecnología de análisis inteligente nativa basada en inteligencia artificial (IA) para detección avanzada de personas y reducción de falsas alarmas. Se aceptarán tecnologías equivalentes a AcuSense o aquellas que acrediten igual o superior capacidad técnica. El equipo deberá contar con almacenamiento para mínimo dos (2) discos duros SATA, ser compatible con protocolo ONVIF y tener garantía mínima de doce (12) meses para equipos y servicio. La solución deberá ser de la misma marca del sistema CCTV ofrecido y certificada por el fabricante. Los equipos deberán contar con firmware propio, soporte técnico documentado y actualizaciones verificables.	Unidad	1
	2	Cámara IP Domo 2MP, lente fijo 2.8 mm o 3.6 mm, visión nocturna IR 30 m, PoE, resistente IP67, compatible ONVIF, Full HD 1080p, La camara debe contar con tecnologia de visión a color en condiciones de baja iluminación (tecnología tipo ColorVu o equivalente) misma marca de la solucion CCTV Certificada.	Unidad	9
	3	Monitor 21,5" LED, resolución Full HD 1920x1080, entrada HDMI/VGA para sistemas de videovigilancia, misma marca de la solucion CCTV certificada por fabrica.	Unidad	1
	4	Disco duro de 4TB, interfaz SATA III, optimizado para videovigilancia con grabación continua 24/7, alta fiabilida, formato avanzado AF y tecnologia de grabacion CMR.	Unidad	1
	5	Cable de red UTP (Cat6), para uso interior, carrete de 305 metros, cubierta PVC retardante de fuego, alta transmisión y baja interferencia, UL, CM, YD/T1019, 100% cobre de la misma marca de la solucion CCTV y 5 años de años de garantia certificada por Fabrica.	Carrete	1

	6	Multitoma eléctrica protegida para alimentación segura de equipos de videovigilancia.	Metro	1
	7	Mano de obra para instalación de equipos, incluyendo materiales menores (fijaciones, tornillos, conectores, Patch cords CAT6, Kit de montaje adicional para cámaras, etc.) y entrega de la documentación técnica y planos de instalación. Garantía mínima de 12 meses.	Unidad	1
	8	Mano de obra para configuración, ajustes e integración de equipos nuevos, incluyendo la integración de 3 cámaras Dahua existentes. Garantía mínima de 12 meses.	Unidad	1
	9	Mantenimiento preventivo para equipos de videovigilancia instalados, incluyendo las 3 cámaras Dahua existentes, con inspección, limpieza y verificación de funcionamiento.	Trimestre	4
	10	Se deberá realizar una capacitación mínima de cuatro (4) horas sobre los equipos instalados, dirigida a dos (2) personas designadas por la entidad, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del sistema de CCTV.	Unidad	1

4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo total de ejecución del contrato será de **UN (1) MESES** plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio o constancia del cumplimiento de los requisitos de ejecución en caso de que el contratista no suscriba el acta de inicio dentro del término otorgado por el supervisor del contrato.
5. LUGAR DE EJECUCIÓN	En la ciudad de Bogotá D.C y las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la Región Central.
6. VIGENCIA	Comprenderá el plazo de ejecución, incluidas las prórrogas y seis (6) meses más.
7. VALOR	El valor del presente contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MIL PESOS M/CTE ($ 10.870.095),** valor que incluye, el valor fijo, impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, al igual que tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

8. FORMA DE PAGO	LA REGION CENTRAL RAP-E cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: a) Mediante un Único pago de acuerdo con la entrega de los bienes y servicios contratados, previa orden de pago por parte del del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de la ejecución del contrato en la forma y términos del contrato vigilado. Para el pago el contratista deberá aportar: ➢ Factura o documento equivalente. ➢ Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda. ➢ Los demás necesarios de acuerdo con la Ley o el reglamento. Por su parte el supervisor del contrato deberá: ➢ Suscribir informe de supervisión y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción. ➢ Certificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 ➢ Ingreso o entrada al almacén, cuando corresponda. **ABONOS EN CUENTA:** Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta bancaría que **EL CONTRATISTA** acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad a la orden de pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **RÉGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) **EL CONTRATISTA** es responsable del impuesto a las **Ventas en la factura se deberá discriminar el impuesto aplicado a los bienes y servicios gravados con IVA**, cualquier cambio al mismo o imprecisión será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**. En caso de cambio de régimen deberá dar aviso al supervisor del Contrato. **La REGIÓN CENTRAL RAP-E** no reconocerá valor adicional al contratista por este concepto. Para el último pago el supervisor deberá presentar informe ejecutivo final en el que se incluya el balance financiero, el acta de recibo final y la certificación del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda, durante todo el término del contrato.

<table>
<tr><td>9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del contrato, LA ENTIDAD cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

<table>
<tr><td colspan="2">DISPONIBILIDAD No</td><td colspan="2">178 del 26 de agosto del 2025</td></tr>
<tr><td>RUBRO</td><td>NOMBRE</td><td>FUENTE</td><td>VALOR</td></tr>
<tr><td>2.3.2.01.01.005.02.03.01.06</td><td>Gestión TIC.</td><td>Fuente Propia.</td><td>$ 20.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="3">VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD</td><td>$ 20.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>10. GARANTÍAS</td><td>EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía Única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por EL CONTRATISTA dentro del término otorgado.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a LA ENTIDAD dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de LA ENTIDAD.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Región Central - RAP-E. NIT. 900.788.066-2</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th><th>A/NA</th></tr>
<tr><td rowspan="2">1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.</td><td rowspan="2">Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización del anticipo.</td><td rowspan="2">El valor de esta garantía debe ser del cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.</td><td>APLICA ()</td></tr>
<tr><td>NO APLICA (X)</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	**APLICA ()** **NO APLICA (X)**	
3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato	**APLICA (X)** **NO APLICA ()**	
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	**APLICA (X)** **NO APLICA ()**	

5. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado**.**	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	**APLICA (X)** **NO APLICA ()**
6. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	**APLICA (X)** **NO APLICA ()**

Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón soci y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representació Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigl a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad pod denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de lo socios. • **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorci se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno d los integrantes y la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes d Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, s identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efecto serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. E Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.25

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la REGIÓN CENTRAL RAP-E. 2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato. 3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. 4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual decontratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación. 5. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación. 6. Suscribir el acta de inició cuando se requiera. 7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos. 10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato. 11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses,

	prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes. 18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

	2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR POR EL CONTRATISTA Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado. 1. Ejecutar el objeto del contrato conforme con la descripción técnica, en la cantidad, calidad y características estipuladas en el contrato celebrado, fichas técnicas y demás formatos, matrices, anexos y documentos que hacen parte integral del contrato. 2. Presentar el informe de instalación, configuración, integración y puesta en marcha de la solución de CCTV contratada. 3. Entregar un informe por cada mantenimiento preventivo trimestral de las cámaras de CCTV, hasta completar los cuatro programados. 4. Notificar al supervisor cualquier inconveniente presentado durante la instalación, configuración, integración o puesta en marcha de la solución. 5. Entregar la documentación técnica y las garantías de todos los componentes de la solución contratada. 6. Capacitar al personal designado por la entidad en la operación, monitoreo y manejo del sistema de CCTV. 7. Garantizar que todos los materiales y equipos utilizados en la instalación del CCTV cumplan con las especificaciones requeridas, asumiendo los costos adicionales derivados de fallas, reposición o ajustes necesarios. 8. Las demás requeridas por el supervisor del contrato y que se consideren necesarias para el cumplimiento de este.
12. OBLIGACIONES DE LA RAP-E	Además de los derechos y deberes contenidos en la Ley, para el cumplimiento del objeto contractual la realización de los fines de que trata el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, **LA ENTIDAD** debe cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución. **2.** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio con el contratista.

	3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo. **4.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **5.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. **6.** Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. **7.** Suministrar elementos o componentes que se requieran. **8.** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **9.** Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado. **10.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.

13. SUPERVISIÓN	La RAP-E Región Central controlará el cumplimiento del presente contrato a través del Profesional Especializado Código 22 Grado 03 responsable de Gestión TIC**,** quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la Entidad y normas aplicables. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por **LA ENTIDAD**. En todo caso el ordenador del gasto o su delegado podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará al supervisor designado.

14. INDEPENDENCIA CONTRATISTA INEXISTENCIA RELACIÓN LABORAL	**EL CONTRATISTA** es independiente de **LA ENTIDAD**, y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **RAP-E**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **EL CONTRATISTA** ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre **EL CONTRATISTA**, el personal que éste contrate y **LA ENTIDAD** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de **LA ENTIDAD**. El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. **LA ENTIDAD** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del

	CONTRATISTA. LA ENTIDAD podrá exigir al **CONTRATISTA** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s)
15. CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de **LA ENTIDAD**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

16. LIQUIDACIÓN	**LA RAP-E REGIÓN CENTRAL** liquidará los contratos que legalmente sean susceptibles de liquidación y eventualmente los que considere necesarios, para lo cual se procederá de conformidad con el manual de contratación vigente. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, **LA ENTIDAD** procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si **EL CONTRATISTA** deja salvedades en la liquidación bilateral, **LA ENTIDAD** podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por **LA ENTIDAD** con anterioridad a la liquidación.
17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	**I. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA** La **RAP-E** de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales al derecho común y declarar la caducidad del contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, lo cual ha de hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, en el que se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre observando el debido proceso. **II. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** En virtud de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la **RAP-E** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación o terminación unilateral del contrato, cuando advierta algunas de las circunstancias contempladas en la ley, lo cual se hará en la forma y términos legales y reglamentarios vigentes.
18. MULTAS	Se aplicarán multas por incumplimientos del **CONTRATISTA**, así: **a.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones principales por parte del **CONTRATISTA**, la **RAP-E** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) sin que supere el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, previo procedimiento administrativo aplicable, salvo fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal

	pecuniaria. **EL CONTRATISTA** faculta a la **RAP-E** para que en caso de que se llegare a imponer multas, estas puedan ser cobradas y descontadas de los saldos no cancelados al **CONTRATISTA** con ocasión del contrato, siempre observando el debido proceso. **b.** Por no remplazar o cambiar dentro del término otorgado por el supervisor los servicios que no cumplan las condiciones establecidas por **LA ENTIDAD**, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de las demás sanciones o consecuencias. **c.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la aceptación de la oferta, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de las demás sanciones o consecuencias. **d.** Si **EL CONTRATISTA** no entrega la información completa que le solicite el supervisor que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando **EL CONTRATISTA** demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. **e.** Por atraso imputable al **CONTRATISTA** en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **f.** Por atraso en la entrega final de los servicios, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **Parágrafo 1.** Las multas en mención son apremios al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en una de las causales de multa, este autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al **CONTRATISTA** de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que **EL CONTRATISTA** reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato

19. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Las Partes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por concepto de *cláusula penal pecuniaria* en caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, previo agotamiento del procedimiento administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, razón por la que **EL CONTRATISTA** reconocerá a la **RAP-E** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al porcentaje antes indicado. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, la **RAP- E** se reserva el derecho de cobrar los valores correspondientes por los medios establecidos y acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante. Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al **CONTRATISTA** la pena y la indemnización de perjuicios

20.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA ENTIDAD** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las Partes se resolverán mediante el empleo de la siguiente opción: **Conciliación:** De someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las Partes. Si dentro del procedimiento de conciliación se evidencia que al caso concreto es más viable llevar a cabo una transacción**, LA ENTIDAD** podrá acordar y suscribir el respectivo contrato. Si en la fecha prevista para la conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

21. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Partes deban hacer en desarrollo el presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, los cuales de ser cambiados deberán actualizarse.
22. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. y las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la Región Central.
23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Quedan incorporados y son parte integral todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal y demás según el tipo de contrato.
24. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta en la forma y términos estipulados por la Ley. Para la ejecución se requerirá: **a)** La aprobación de las garantías cuando se hayan pactado; **b)** La existencia de la disponibilidad y el registro presupuestal y; **c)** el cumplimiento de lo requerido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto a las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales, según corresponda. **Acta de inicio:** Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución el supervisor suscribirá junto con **EL CONTRATISTA** un Acta de Inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no suscriba el Acta de Inicio en el término que le otorgue **LA ENTIDAD**, el supervisor dejará constancia e iniciará el computo del término de ejecución del contrato.

Atentamente,

EDWIN GIOVANI GARCIA MASMELA
Gerente-Ordenador del gasto (E)

Proyectó: Helder Alexis Pineda Muñoz/ Contratista.
Revisó: Maria Fernanda Pineda Sanabria/Profesional especializado
Aprobó: Blanca Gomez/ Asesor Juridico